



## SECCIÓN I

## ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Diputación Foral de Bizkaia

## Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

**DECRETO FORAL 100/2020, de 2 de julio, del Diputado General, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase: Extinción de incendios.**

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

## DISPONGO:

*Primerº:* De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 25 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio presupuestario 2020, que recoge cuarenta y seis (46) plazas de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales y clase: extinción de incendios, especialidad Bombero conductor y bombera conductora. y cuatro (4) plazas, que se incluyen de conformidad con el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 2 del Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 25 de febrero de 2020, antes mencionado, que permiten incorporar en la convocatoria hasta un diez por cien adicional de plazas, disponer la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

- Por el sistema de concurso-oposición: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase: Extinción de incendios, especialidad: Bombero conductor o bombera conductora: cincuenta (50) plazas.

*Segundo:* Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

*Tercero:* Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

*Cuarto:* De conformidad con el Artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/87 de 13 de febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionariado de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º) del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 2 de julio de 2020.

La diputada foral de Administración Pública  
y Relaciones Institucionales,  
IBONE BENGOETXEA OTAOLEA

El Diputado General,  
UNAI REMENTERIA MAIZ



## CONCURSO-OPOSICIÓN

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA  
DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## BASES GENERALES

**Primera.— Objeto**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

5. El tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), no podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

**Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes**

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
2. Las personas aspirantes que concurren a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento deberá cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
- b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
- c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud, de forma que, si durante el proceso selectivo la misma desaparece o disminuye quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio al realizar el cambio al turno libre.
- En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior.

**Tercera.—*Instancias*****1. Forma**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público) y en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia, así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana de Bermeo, Durango y Gernika .

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), así como el funcionariado interino únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base novena.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados (las personas que participen por los turnos de promoción interna y el funcionariado interino tendrán que alegar méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos»).
- d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en las bases novenas y decimotercera.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad, deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

**2. Lugar de presentación de instancias**

- 2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público). Al efecto de garantizar el acceso a toda la ciudadanía, esta Diputación Foral habilitará un espacio de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en Lagunza-Oficina de Información Ciudadana, sita la planta baja de la Biblioteca Foral ubicada en calle Diputación, 7 de Bilbao, CP 48008.



A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación escaneada que resulta exigible conforme previene el apartado 1 de la base tercera.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para todas aquellas personas que opten por presentar su solicitud/instancia de manera presencial y, a los efectos de este artículo, tendrán la consideración de las oficinas de asistencia en materia de registros, todos los registros generales departamentales.

### 3. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

### Cuarta.—*Admisión de candidaturas*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará orden foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en la calle Gran Vía, 25 de Bilbao, y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la orden foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

### Quinta.—*Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador*

#### 1. *Composición*

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.



— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.3. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.4. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.5. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadores, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.6. En cualquier caso, el Tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que, en todo caso, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. *Abstención y recusación*

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. *Constitución*

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

4. *Actuación*

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el «Manual de Funcionamiento de Tribunales» y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.



4.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral, sito en Gran Vía, 25 y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)) sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

##### 5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

#### Sexta.—*Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto ni aquéllos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el



mentionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

#### **Séptima.— Comienzo y desarrollo de la fase de oposición**

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

No obstante, debido a la actual situación de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la COVID-19, la comunicación de la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se podrá diferir a un momento posterior para adecuar la fecha y el lugar del ejercicio a las medidas sanitarias y de prevención apropiadas al momento de su realización, sin perjuicio del cumplimiento del plazo de 2 meses previsto en el párrafo siguiente. La fecha, hora y lugar exactos del primer ejercicio se publicarán con la suficiente antelación a la realización del mismo en la web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) y en el tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia. Sin embargo, si razones de salud pública lo aconsejaran, se podrá diferir la realización del primer ejercicio a una fecha posterior a la establecida.

2. Desde la publicación de la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único; siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

En el supuesto de permanencia de la situación de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la COVID-19, las personas aspirantes que acudan al ejercicio deberán cumplir estrictamente las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y por la Diputación Foral de Bizkaia para la prevención de la transmisión del coronavirus, dotándose de los medios de protección adecuados y siguiendo las medidas de higiene personal establecidas. Al respecto, se informará debidamente y con la suficiente antelación a la fecha del ejercicio, en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) y en el tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.



Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrara la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento en el funcionariado de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedarán anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si estas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el médico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Sin embargo, en el supuesto de permanencia de la situación de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la COVID-19 y en atención a circunstancias de salud pública existentes, el tribunal del proceso selectivo podrá, de manera motivada y en coordinación con el Servicio de Selección y Promoción Profesional, rebasar dicho plazo de 45 días para la realización de posteriores pruebas. Del mismo modo, por razones de salud pública, podrá diferir la realización de una prueba cuya fecha estuviera ya establecida.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia. Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.



- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre del resto de las y los aspirantes.
- d) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

#### **Octava.—Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal**

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso, se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

#### **Novena.—Comienzo y desarrollo de la fase de concurso**

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Las personas que participando por los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) así como el personal interino que hayan alegado méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos», deberán ser acreditados en esta fase de concurso.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados, se requerirá a las personas



interesadas mediante anuncio publicado en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defec-  
to de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo, las personas que no hayan superado el proceso selectivo en su totalidad también deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.

#### Décima.— *Calificación de las pruebas selectivas*

##### 1. Fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las Bases Específicas de la convocatoria.

##### 2. Fase de concurso

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

##### 3. Calificación final

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y, en su caso, en el perío-  
do de prácticas o curso selectivo de formación.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurren en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empa-  
tes, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la per-  
sona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Adminis-  
traciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

#### Undécima.— *Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera*

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionadas y seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, la valoración de méritos y la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funciona-  
rios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo go-  
zará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acredita-  
ción de los de nivel superior. A tales efectos, el tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico pre-  
ceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del EBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realiza-  
rá una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.



4. Las listas de las personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé.

#### Duodécima.—*Período de prácticas y/o curso de formación*

1. Cuando exista período de prácticas y/o curso de formación previsto en las bases específicas, la Diputación Foral procederá, de conformidad con la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, al nombramiento como funcionariado en prácticas a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

2. La fecha de los nombramientos a que hace referencia el párrafo anterior, se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el Tablón de Anuncios «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)).

3. La toma de posesión como funcionariado en prácticas se realizará el día o días que fije la Administración.

4. Las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas, en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

6. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

7. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

8. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses y en todo caso hasta que sean nombrados funcionarios de carrera. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

#### Decimotercera.—*Presentación de documentos*

##### 1. *Documentos exigidos*

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las co-



rrespondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinara la exclusión del proceso.

- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse encurso o incursa en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 2. *Lugar de presentación*

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao 48009.

#### 3. *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

#### 4. *Excepciones*

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### 5. *Falta de presentación de documentos*

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado 3 de la base undécima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### **Decimocuarta.—Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera**

#### 1. *Órgano competente*

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las y los aspirantes propuestos por el tribunal.

#### 2. *Notificación y publicación*

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)).

**Decimoquinta.— *Toma de posesión*****1. Requisitos**

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

**2. Plazo**

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

**3. Ampliación del plazo**

La Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

**4. Falta de toma de posesión**

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomará posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base undécima, apartado tercero, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimosexta.— *Elección de destinos***

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

**Decimoséptima.— *Listas de contratación***

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará la correspondiente lista de contratación de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas de la convocatoria, y se gestionará de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de selección de personal funcionario y criterios de gestión de listas de contratación y bolsas de trabajo publicados en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) de la Diputación Foral



de Bizkaia, (Oferta de Empleo Público). La lista de contratación podrá ser cedida por la Diputación Foral de Bizkaia a otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a lo dispuesto en la normativa antes mencionada. Las listas de contratación se publicarán en el sitio web de empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia con el fin de garantizar la transparencia, indicándose únicamente los datos personales precisos para cumplir con dicha finalidad.

#### **Decimoctava.—*Quejas y sugerencias***

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (Oferta de Empleo Público), en cualquiera de los Registros de la Diputación Foral de Bizkaia sitos en Bilbao así como en las oficinas comarcales de atención ciudadana o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

#### **NORMAS FINALES**

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.

**Onarpene eskabidea / Solicitud de admisión**

*Garrantzizko zehaztasunak idatzi baino lehen irakuritzazu azteko orrialdeko azalpenak.*  
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

**1.- Deialdia / Convocatoria**

Eskala/Escala	Azpieskala, kategoría, mota/Subescala, categoría, clase
Sarbiekak / Sistemas de acceso Lehiaketa Oposaketa Lehiaketa-oposaketa <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-oposición	Txanda / Turno Askea Barne sustapena Pertsona ezinduak Pertsona ezinduak barne sustapena <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Promoción interna personas con discapacidad

**2.- Norberaren Datuak / Datos personales**

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo Apellido	Izena / Nombre		
NAN-ANZ / DNI-NIE	Jaioteguna/Fecha nacimiento  <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Sexua / Sexo Emakume / Mujer <input type="checkbox"/> Gizon/ Hombre <input type="checkbox"/> Zeure telefono mugikorrean notak jaso nahi dituzu? / ¿Desea recibir en su teléfono móvil las notas? Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>		
Hreibidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso		PK / C P	Herria / Localidad	Lurraldea / Territorio
1.Mugikorra/Móvil	2.Beste telefonoak/Otros teléfonos	Posta elektronikoa / Correo electrónico		
<b>EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN</b>  <input type="checkbox"/> Bai / Si <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>	Eskaten den egokitzapena / Adaptación que se solicita:  _____ Baimena ematen diot Bizkaiko Foru Aldundiari nire desgaitasuna egiazatzeko, eskatutako egokitzapena bideratu ahal izateko (3/2018 Lege Organikaren 8. X.G.). Pertsona batek desgaitasuna ez baduak BFAk afortuta, desgaitasun hori egiazatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du. Autorizo a la Diputación Foral de Bizkaia a comprobar mi condición en orden a tramitar la adaptación solicitada (D.A. 8º Ley Orgánica 3/2018). Las personas que no se les haya reconocido esta condición por la DFB, deberán aportar documentación acreditativa.			

**3.- Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria**

Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa <b>aurkezten dut / Aporto</b> la siguiente titulación exigida en las bases específicas
Eskaten diren beste dokumentu batzuk <b>aurkezten ditut</b> (qidatzeko baimena eta bestelakoak) / <b>Aporto</b> otros documentos exigido/s (permiso de conducir y otros)

**4.- Euskara**

Euskara azterketa <b>eskatzen dut / Solicito</b> examen de euskera  <input type="checkbox"/> 1HE / PL1 <input type="checkbox"/> 2HE / PL2 <input type="checkbox"/> 3HE / PL3 <input type="checkbox"/> 4HE / PL4	Hurrengo hizkuntz eskakizun <b>egiaztatzen dut / Acredito</b> el siguiente perfil lingüístico  <input type="checkbox"/> 1HE / PL1 <input type="checkbox"/> 2HE / PL2 <input type="checkbox"/> 3HE / PL3 <input type="checkbox"/> 4HE / PL4
<p>Baimena ematen diet BFAri eta HAEERI hizkuntza-eskakizuna Euskara Titulua eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan egiazatzeko eta elkarri jakinarratzeko. Hizkuntza-eskakizuna 47/2012 Dekretuaren babesean egiazta nahi izanez gero, dagokion ziurtagiri akademiko aurkeztu beharko da.</p> <p>Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen eta aitortzen du benetakoak dirla berton adierazitako datuak eta bidaiatu funtzio publikoan sarteko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiak dagozkonak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiek agiri bidez egiazatzeko hitza emanenez.</p> <p>(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)</p>	

Sinadura / Firma

**Ahaldu Nagusi jaun txit gorena / Excmo.Sr.Diputado General**

<input type="checkbox"/> Hautaketa-prozesuaren lan-poltsa osatzearen kasuan BFAri baimena ematen diot besta administrazio edo erakunde publiko batzuei nire datuak jakinarratzeko, lankilek kontratatzeko dituzten beharrezkoan kudeaketarako baino ez.	<input type="checkbox"/> En el supuesto de integrar la bolsa de trabajo del proceso selectivo autorizo a la DFB a comunicar mis datos a otras administraciones o instituciones a los únicos efectos de gestión de sus necesidades de contratación de personal.
Datu pertsonalak tratamenduan buruzko oinarrizko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DEDBLO. <b>ARDURADUNA</b> : Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusia (BFA). Kale Nagusia, 25 (Bilbao) <b>XEDEA</b> : Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arlokoak. <b>ESKUBIDEAK</b> : Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean bala ditzake bere datuetan sortu, datu zueneko, aurkaratu, zabaltu, edo hain tratamendua mugatzeko eskubideko, eta erabaki individual automatizatuen helburu ez izan: horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lege Ahokularitza, Informazioaren Seguritasuna eta Datu Babesa Bideratzeo Atalari zuzendua, toki hautetako batean: Egizkia elektronikoan, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusian, saltekoan, erregistro orokoretan, Herriarei Leguntzeko Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ohal izango da Datuak Babesteko Euskal Bulegoan. Argibide gehiago: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codiso=_152&amp;Dep=7">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codiso=_152&amp;Dep=7</a>	<input type="checkbox"/> Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGDD. <b>RESPONSABLE</b> : Dirección General Función Pública (DFB), Gran Vía 25-Bilbao <b>FINALIDAD</b> : Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal. <b>DERECHOS</b> : Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en: Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Para más información: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codiso=_152&amp;Dep=7">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codiso=_152&amp;Dep=7</a>

**Jarraibide orokorrak**

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orrirk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskanitako plaza guztietan parte hartzea eragindo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) **Inprimakia izenpetu egin behar duzu.**

**Interesatarentzako jarraibideak**

- a) Deialdiaren oinarrin arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademiko edo hura lotzeko modua baduzula egiazatzeko dokumentazioa eta oinarrrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarrir berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiazatzeten dituzten dokumentutak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaietan ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitorria badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzenko Atalean egiazta dezan. BFAK ez badio desgaitasuna aitorru, interesdunak duen desgaitasuna egiazatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduan aurkeztu behar dira.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsona) parte hartzen duten hautagaietan edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrazti beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoia izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

**Instrucciones generales**

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) **No olvide firmar el impresos.**

**Instrucciones para la persona interesada**

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción...etc).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarias interinas, únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



# BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

**BOB**

Núm. 129

Miércoles, 08 de julio de 2020

Pág. 18

Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea  
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás

 Bizkaia  
foro aldundia  
diputación foral

## Merezimenduak / Méritos

## 2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Espezialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

### tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 201 (e)ko

k

**Sinadura / Firma**



# BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

**BOB**

Núm. 129

Miércoles, 08 de julio de 2020

Pág. 19

Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea  
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás

 Bizkaia  
foro aldundia  
diputación foral

## Merezimenduak / Méritos

## 2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Espezialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

### tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 201 (e)ko

k

Sinadura / Firma

Interesadunarentzako alea / Ejemplar para la persona interesada



### Alegatutako merezimendua

Eskera-orriari ondokoak batu beharko zaizkio nahitaez:

- a). Nortasun agiri nazionalaren edo, atzerritarra izanez gero, horren baliokidea den agiriaren fotokopia.
- b). Barne igoerako sistemaren bidez parte hartzen duten hautagaiek Foru Aldundiko Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak luzatutako ziurtagiria aurkeztu beharko dute, hautagaiaik karrerako funtzionario legez bete dituen zerbitzuei buruzko datuak (eskala, azpieskala eta, hala denean, mota eta espezialitateak aipatuz) egiaztatuko dituena.
- c). Deialdiaren oinarri berezietan eskaturiko titulua edo hura lortzeko eskubideak ordainduta izatea.
- d). Hala badagokio, deialdiaren oinarri berezietan adieraziko den gidabaimenaren jabe izatea, nahitaez eskabidearekin batera aurkeztu beharko dena.
- e). Alegatutako merezimenduen zerrenda.

### Merezimendua egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun balioduneko epea izango dute, azken ariketa gainditu duten hautagaien zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta, eskaera-orrian aipatu zitzuten merezimenduen egiaztagiriaik aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaera-orrian aipatutako merezimenduen egiaztagiriaik aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo lerroaldean zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopiatik aurkeztu beharko dituzte, egiaztagiria, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak Bizkaiko Foru Aldundiko sailetako erregistro nagusietan edo 30/1992 Legearen 38.4 artikuluan ezarritako lekuetako edozeinetan aurkeztuko dira. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekursoak aurkeztu duten pertsonek, errekurso horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar badezake.

### Alegación de méritos

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a). Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- b). Los y las aspirantes que participen por el sistema de promoción interna deberán aportar certificación expedida por el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral, en la que se acrediten los datos referidos a los servicios prestados en el funcionariado de carrera en las correspondientes Escalas, Subescalas y, en su caso, Clase y Especialidad.
- c). El título o los derechos abonados para obtenerlo, exigido en las Bases Específicas de la convocatoria.
- d). En su caso, estar en posesión del permiso de conducción en vigor que se indique en las Bases Específicas de la convocatoria y que deberá acompañar necesariamente a la instancia.
- e). Relación de méritos alegados

### Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



# BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

# BOB

Núm. 129

Miércoles, 08 de julio de 2020

Pág. 21

I ERANSKINA / ANEXO I

## Aurretiazko Zerbitzuen Ziurtagiria / Certificación de Servicios Previos

	N.A.N. / D.N.I.
--	-----------------

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellidos	Izena / Nombre
Destinoa / Destino	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia

Kidego, eskala, plaza edo plantilla egindako zerbitzuak Servicios prestados en cuerpo, escala,plaza o plantilla	Lotura Vínculo (1)	Noiztik / Desde			Noiz arte / Hasta			Guztira / Total			Proporcionaltasun maila Nivel de proporcionalidad
		Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	

Goiko datuak horrelaxeak direla ziurtatzen dut, horiek burutza honen esku dauden aurrerakinekin bat daude eta.  
Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta jefatura.

Bilbao

2008

(e)an

Personaleko Burua /El-La Jefe/a de Personal,

- (1)  
C - Karrerako funtzionario / Funcionario de carrera  
P - Práktiketako funtzionario / Funcionario en prácticas  
E - Alderako enpleguko funtzionario / Funcionario empleo interino  
V - Inoizkako enpleguko funtzionario / Funcionario empleo eventual  
L - Lan kontrataua / Contrato laboral  
A - Kontratu administratiboa / Contrato administrativo

Dokumenturik egin gabe egindako zerbitzuen kasurako, zuzenbidez onartutako frogabideak.  
Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente

Bilbao (lugar)	(año)	(mes)	(día)
Bilbon .eko			(e)(a)n

Personaleko Burua /El- La Jefe/a de Personal,

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

ESPECIALIDAD: BOMBERO/A-CONDUCTOR/A

**BASES ESPECÍFICAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de cincuenta (50) plazas de bombero conductor y bombera conductora, Grupo C, subgrupo C-2 (Grupo C-2, de clasificación, antiguo D), con perfil lingüístico II , por el sistema de concurso oposición. Cuarenta y seis (46) de esas plazas están incluidas en el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 25 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para 2020 y cuatro (4) plazas se incluyen de conformidad con el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 2 del Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 25 de febrero de 2020, antes mencionado, que permiten incorporar en la convocatoria hasta un diez por cien adicional de plazas.

- Treinta y nueve (39) de ellas, de carácter preceptivo.
- Once (11) de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

**3. Permiso de conducción**

Las y los aspirantes deberán hallarse en posesión del permiso de conducción C+E.

**4. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word basico y Excel basico (validas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartelak de Word avanzado y Excel Avanzado convalidarán la de Word básico y Excel Básico, respectivamente.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas, a tal efecto reseñar que se publicó el 17 de abril de 2020, en el BOPV, la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la «Fundación Tecnalia Research & Innovation» que absorbe a la antigua «Fundación Tecnalia».

**5. Aptitud físico psíquica**

De conformidad con lo dispuesto en las bases generales las y los aspirantes no deberán padecer defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, lo que se acreditará por la Unidad de Salud Laboral de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones de esta especialidad, Anexo I, en examenes realizados antes del nombramiento en el funcionariado en prácticas.

Dicho reconocimiento médico, se evaluará por el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral pudiendo realizar para ello cuantas pruebas clínicas o analíticas complementarias se consideren necesarias.



Previamente a la realización de dichas pruebas se procederá a informar a los y las aspirantes de las pruebas a las que van a ser sometidas, solicitándoles la autorización pertinente. Anexo II

La persona seleccionada deberá firmar dicha autorización; el área de salud laboral garantizará así mismo la confidencialidad de los datos y de los resultados de dichas pruebas analíticas.

La negativa por parte del o la opositora a dar su autorización o a realizar dichas pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

## 6. Proceso selectivo

### 6.1. Fase oposición

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios, el cuarto ejercicio de acreditación del perfil lingüístico II, obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y voluntario para el resto de aspirantes.

6.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en cumplimentar un examen tipo test de 125 preguntas y 10 de reserva, con respuestas alternativas, de las que solo una será válida, en un plazo de dos horas y media (2,5 horas), penalizando los errores por las respuestas incorrectas, según se determina en la base correspondiente; y planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado las partes I y II del temario, Anexo V.

6.1.2. Segundo ejercicio: Encaminado a la acreditación de la aptitud física, mediante la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo IV.

Responsabilidad: Los o las aspirantes, por el mero hecho de su presentación a las pruebas de aptitud física asumirán la totalidad de su responsabilidad sobre su integridad física en lo concerniente a sus decisiones personales, quedando relevada esta Administración y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de las pruebas.

Control del consumo de estimulantes o cualquier tipo de dopaje: El Tribunal de la oposición podrá realizar a los aspirantes pruebas de consumo de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes recogidas en la Resolución de 11 de diciembre de 2019 («Boletín Oficial del Estado» nº 305 de 20 de diciembre de 2019), quedando eliminados los positivos de la oposición.

6.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a evaluar el grado de adecuación de las personas aspirantes al perfil de las plazas a cubrir. Se realizarán uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero Conductor y Bombera Conductora.

Para el planteamiento y corrección de esta prueba, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por, al menos, una persona licenciada en psicología.

6.1.4. Cuarto ejercicio:

Consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskara, a nivel de Perfil Lingüístico II (2)

Para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II de carácter preceptivo, obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio consistirá



en determinar y acreditar en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 6.2. *Fase de Concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo que figura como Anexo III.

#### 6.3. *Período de prácticas*

Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de prácticas y/o formación en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Foral de Bizkaia, durante un período máximo de 3 meses, cuyo contenido y forma de realización se anunciará oportunamente.

##### 6.3.1. En dicho período se valorará:

- a) Aptitudes demostradas en cuanto a:
  - Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
  - Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
  - Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.
- b) Capacidad demostrada en cuanto a:
  - Integración en el equipo de trabajo.
  - Adecuación de sus relaciones internas y/o externas.
  - Adaptación a situaciones de riesgo, stress, imprevistos, peligros, caos, etc.
  - Conducción de vehículos pesados en Emergencias.

##### 6.3.2. El régimen jurídico, retributivo, de asistencia, contenidos, aptitud, desarrollo e incidencias que pudieran suscitarse se regulará mediante Orden Foral de la Iltma. Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

##### 6.3.3. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas y/o formación.

#### 7. **Calificación del proceso selectivo**

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinticinco (25) puntos. La puntuación se aplicará según el siguiente baremo: Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,2 puntos. Cada respuesta incorrecta restará 0,066 puntos. Superaran este ejercicio las personas que obtengan un doce y medio (12,5).



Al menos, pasarán al siguiente ejercicio las 250 personas que obtengan la mayor puntuación. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

El segundo se calificará de Apto o No Apto. Quedaran automáticamente eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de apto, debiendo, además, superar todas y cada una de las pruebas físicas que componen el ejercicio.

El tercer ejercicio se calificará, así mismo, de Apto o No Apto quedando automáticamente eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de apto.

El cuarto ejercicio, de Euskara, se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 1,5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 3,0 puntos.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia y en la página web.

7.2. El período de prácticas y/o formación se calificará de Apto o no Apto y su no superación, para los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto, determinará la automática exclusión del proceso y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

7.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### **8. Bolsa de trabajo**

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen todos los ejercicios (Prueba tipo test, Aptitud Física y Prueba Psicotécnica) además del período de prácticas y/o formación y el reconocimiento médico.

La formación de las personas que la integran podrá ser articulada en varias fases.



**ANEXO I  
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

**EXCLUSIÓN GENERAL**

Se precisa aspirante exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que dificulte la práctica profesional del puesto.

Así mismo será condición excluyente la presencia de síntomas o signos clínico-biológicos indicadores de estado de intoxicación crónica exógena demostrados.

Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, el tribunal podrá fijar un nuevo plazo, anterior al inicio del período de prácticas, para comprobar el estado de salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Con independencia de lo establecido en la cláusula general, serán causas específicas de exclusión para el desempeño de las funciones de Bombero/a conductor/a, las siguientes:

1. Enfermedades sistémicas:
  - Colagenosis y conectivopatías.
  - Fibromialgia.
  - Artritis reumatoide.
  - Espondilitis anquilopoyética.
  - Tumores malignos invalidantes.
2. Oftalmología: A la fecha de la prueba médica de aptitud, la visión en cada ojo no debe ser inferior a 8/10 en la escala de Wecker; el uso de ambos ojos debe corresponder a una agudeza visual a 10/10. Se entiende en ambos casos, sin uso de medidas correctoras en el momento de la prueba. Se le permite cirugía refractiva previa.

Padecer:

  - Reducciones del campo visual.
  - Hemeralopía.
  - Diplopia.
  - Lagoftalmias o ptosis palpebrales.
  - Afaquias, pseudoafaquias.
  - Conjuntivitis, queratitis o iritis crónicas.
  - Discromatopsias.
  - Alteraciones de los reflejos pupilares.
  - Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
  - Dacriocistitis crónica.
  - Retinopatía, retinitis pigmentaria.
  - Alteraciones oculomotoras.
  - Glaucoma.
  - Inadaptación al deslumbramiento.
3. Otorrinolaringología:
  - No se admitirá audífono.



- Respecto a la agudeza auditiva, sus umbrales de audición no serán superiores a los 25 dB en las frecuencias conversacionales de 500, 1000, 2000 y 3000 Hz.
- En la valoración del trauma acústico, no se permitirán caídas significativas del umbral superiores a 30 dB en la frecuencia de 4000 Hz, ajustando dichos valores en relación a la escala ELI de presbiacusia.

Padecer:

- Enfermedades crónicas del oído medio o interno.
- Perforación timpánica presente.
- Dificultades importantes y crónicas de la fonación y de la respiración nasal.
- Cualquier grado de hiposmia crónica.
- Vértigos y/o cualquier trastorno del equilibrio.

#### 4. Aparato locomotor:

Padecer:

- Cualquier pérdida anatómica que suponga una limitación funcional de las extremidades superiores o inferiores.
- Acortamiento miembro inferior que conlleve limitaciones funcionales objetivables.
- Cualquier patología que impida la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
- Patología del pie que dificulte su normal funcionamiento o impida llevar botas de trabajo.
- Anomalías craneofaciales que dificulten o impidan el uso de los medios y equipos de protección individual propios de la profesión.
- Espondilólisis o espondilolistesis inestables.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad, dificultando las funciones de bombero/a conductor/a.

#### 5. Aparato respiratorio:

Padecer:

- Disminución de FC, FEV1 y FEV1/FVC por debajo del 80%. Estimado normal para sus características físicas y sexo
- OCFA, asma bronquial, enfisema, bronquitis crónica.
- Atelectasia.
- Neumotórax recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que dificulten, impidan o incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero/a conductor/a.

#### 6. Aparato digestivo:

Padecer:

- Hepatopatías crónicas:
  - Virus C+ con RNA+ (serán admitidos virus C + siempre que RNA sea - y no haya cirrosis).
  - Virus B \*.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatía alcohólica.



- Cirrosis hepática.
  - Pancreatopatías crónicas.
  - Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales.
  - Hernias abdominales.
  - Patología digestiva o intervenciones quirúrgicas con secuelas funcionales cuyas repercusiones orgánicas incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
7. Aparato cardiovascular:
- Padecer:
- Hipertensión arterial con repercusión orgánica, o mal tolerada.
  - Insuficiencia cardíaca.
  - Cardiopatía isquémica.
  - Arritmias importantes, flutter y fibrilación auricular.
  - Síndromes de preexcitación Wolf Parkinson White.
  - Bloqueo aurículo-ventricular de 2.<sup>º</sup> o 3.<sup>º</sup> grado.
  - Extrasístoles patológicas.
  - Valvulopatías. No se admiten prótesis valvulares.
  - Insuficiencia arterial, venosa y linfática. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
  - Malformaciones arteriovenosas, shunts arteriovenosos y aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
  - Otros procesos cardiovasculares que dificulten, impidan o incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero/a conductor/a.
8. Sistema nervioso central:
- Padecer:
- Epilepsias.
  - Enfermedades desmielinizantes, esclerosis múltiple.
  - Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas.
  - Afecciones medulares crónicas o secuelas de agudas.
  - Temblores o espasmos crónicos. Enfermedad de Parkinson y síndromes extrapiramidales.
  - Vértigo de origen central. Ataxias cerebrales y cerebelosas.
  - Todo tipo de secuelas importantes derivadas de lesiones craneales congénitas o adquiridas.
  - Distrofias musculares.
  - Miopatías.
  - Parálisis de nervios craneales, mención explícita a la parálisis del facial, que implicaría problemas para el uso de los equipos de protección individual.
9. Estado mental:
- Padecer:
- Psicosis esquizofrénicas.
  - Trastornos obsesivos compulsivos graves.
  - Retraso mental: todo tipo.
  - Toxicomanías, incluida el alcoholismo.
  - Depresivos. T. Bipolar.



— Cualquier resultado positivo en las pruebas de detección de consumo de substancias psicótropas es causa de exclusión.

— Todos los trastornos de la personalidad cuando supongan pautas de conducta inadaptadas, inculcadas profundamente, e incompatibles con los riesgos propios de la profesión.

## 10. Aparato Urinario:

Padecer:

— Malformaciones congénitas de vías urinarias y renales, excepto quiste renal solitario, meduloespongiosis y riñón doble.

— Nefrectomía.

— Insuficiencia renal y nefroesclerosis de cualquier grado.

— Tubulopatías renales. Hidronefrosis.

— Nefropatías que originen insuficiencia renal.

## 11. Piel:

Padecer:

— Enfermedades infecciosas crónicas de la piel.

— Cualquier enfermedad ampollosa (pénfigos). Eccemas y psoriasis con repercusión orgánica.

— Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

## 12. Sistema hematopoyético:

Padecer:

— Hemopatías crónicas graves.

— Anemias hemolíticas y sideroblásticas crónicas.

— Talasemias, si producen anemia importante.

— Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.

— Síndromes linfoproliferativos crónicos.

— Alteraciones de la hemostasia. Hemofilias.

— Gammapatías monoclonales.

— Hemoglobinuria paroxística nocturna.

— Inmunodeficiencias.

— Esplenectomizados. (cuando sea incapacitante).

— Tratamientos crónicos con anticoagulantes, interferón o corticoides.

## 13. Enfermedades del sistema endocrino:

Padecer:

— Diabetes mellitus.

— Diabetes insípida.

— Enfermedad de Cushing.

— Enfermedad de Addison.

— Sd metabólico.

— Disfunciones y enfermedades tiroideas, suprarrenales, hipofisarias y paratiroides.

— Disfunciones y enfermedades gonadales.

— Porfirias.

— Obesidad que dificulte o impida el correcto desempeño de las funciones.

Cualquier otro proceso clínico patológico que a juicio del personal facultativo médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero/a conductor/a.



## ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS REFERENTES AL CUADRO DE EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA**

Apellidos y nombre: .....

DNI: .....

Edad: .....

Por la presente autorizo a la Sección de Salud Laboral del Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de Diputación Foral de Bizkaia, encargada de la realización del reconocimiento médico específico para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la misma como: bombero conductor y bombera, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, extracción y analítica de sangre, y orina de parámetros contenidos en el Protocolo específico de vigilancia sanitaria de bombera conductora y bombero conductor —DFB, que se detallan a continuación:

**Análisis de Sangre**

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, plaquetas, VSG. Bioquímica: glucosa, ácido úrico, urea, creatinina, filtrado glomerular, colesterol total, HDL- colesterol, LDL- colesterol, VLDL-coles- terol, triglicéridos, transaminasas: GOT (AST), GPT (ALT), gamma glutamil transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, iones y metabolismo completo del hierro. Hormonas Tiroideas: TSH y T4.

Serología: Valoración de Hepatitis.

**Análisis de Orina**

- Densidad, pH, anormales.
- Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína y anfetaminas, barbitúricos y benzodiacepinas.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: .....  
..... (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o la composición del mismo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado:



**ANEXO III  
BAREMO DE MÉRITOS**

**ESPECIALIDAD: BOMBERO/A-CONDUCTOR/A**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública con la categoría de Bombero conductor o bombera conductora, Grupo C- 2, antiguo grupo D, bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, 0.083 por mes o fracción, hasta un máximo de 6.25 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.



ANEXO IV  
PRUEBAS FÍSICAS

## 1. Natación

### *Objetivo*

Medir la adaptación de la persona aspirante al medio acuático tanto en la modalidad de buceo como de nado.

### *Descripción de la prueba*

Consiste en realizar un recorrido de ida y vuelta en una piscina de 25 metros, realizando un recorrido total de 100 metros, nadando de forma libre. En el centro de la piscina se establecerá una zona de dos metros de longitud, delimitada mediante corcheras, debiendo realizar este tramo por debajo del agua, buceando, en cada uno de los 4 tramos o largos.

### *Indicaciones para la persona aspirante*

La persona aspirante se colocará de pie al borde de la piscina y fuera del agua. Tras la voz de «preparados» «preparadas», a una señal sonora la persona aspirante se lanzará al agua iniciando el recorrido de 25 metros hasta tocar la pared contraria en cada uno de los cuatro tramos o largos de forma visible para la persona que examine.

En ningún momento durante el recorrido la persona aspirante se podrá sujetar a elemento alguno como corchera o borde de la piscina, ni cambiar de calle o sacar la cabeza para respirar en la zona de buceo. En este caso la persona sería descalificada.

Sólo se permitirá el uso de bañador corto, gorro y gafas. El gorro es obligatorio.

### *Medición*

Se permitirá un único intento, excepto en el caso de una salida nula donde se permitirán dos intentos. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de 100 metros, según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en segundos sin contar décimas. La medición se realizará de forma manual, cronometrado.

Puntuación	Hombres	Mujeres
Apto o apta	< = 100s (1'40" segundos)	< = 110s (1'50" segundos)

## 2. Carrera de 3.000 metros

### *Objetivo*

Evaluar el nivel de resistencia de la persona aspirante para la realización de esfuerzos más o menos largos y de más o menos intensidad.

### *Descripción de la prueba*

En una pista de atletismo la persona aspirante deberá realizar una distancia de 3.000 metros en el menor tiempo posible.

### *Indicaciones para la persona aspirante*

A la voz de «a sus puestos» la persona aspirante se colocará detrás de la línea de salida y tras el disparo iniciará la carrera. Una vez iniciada la carrera la persona aspirante no podrá abandonar la pista ya que sería descalificada. No se permiten zapatillas de clavos.

### *Medición*

Se permitirá un único intento. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de 3.000 metros, según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual, video-finish o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.



Puntuacion	Hombres	Mujeres
Apto o apta	<=12'00" segundos	<=13'38" segundos

### 3. Circuito de pruebas

#### *Objetivo*

Medir la adaptación la persona aspirante para moverse rápidamente y con facilidad realizando diversas tareas afines a la plaza de la convocatoria.

#### *Descripción de la prueba*

Esta prueba consiste en la superación de varias estaciones controlándose el tiempo total que se invierte en superarlas. Cuando en alguna de las estaciones la persona aspirante deba reiniciar la misma el tiempo no se detendrá.

- Torre de maniobras: La persona iniciará la estación recogiendo dos implementos de aproximadamente 6 kg cada uno y los transportará en carrera vertical durante el recorrido fijado. Una vez alcanzada la cota determinada con ambos pies, retornará con los implementos. Finalizado el recorrido, colocará los implementos en el lugar y misma posición en la que los recogió. El Tribunal podrá determinar que a mitad de recorrido la persona cambie de implementos, por otros idénticos en forma, tamaño y peso.
- Parapeto: Tras la finalización de la Torre de Maniobras, recorrerá una distancia de transición hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de aproximadamente 2,00 metros de altura para hombres y 1,85 metros de altura para Mujeres. Se deberá alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla por encima de la zona delimitada.
- Equilibrio: Superada la anterior estación, se recorrerá una distancia de transición para acceder a una barra de equilibrio de aproximadamente 10 centímetros de anchura, donde deberá cubrir de pie la distancia de 4,30 metros en nivel ascendente, con arreglo a la diferencia de alturas de los dos extremos desde el suelo, 1,2 metros y 1,45 metros respectivamente. Existirá un tramo inclinado de 50 cm de ancho para subir a la barra. Finalizado el trayecto, descenderá a la colchoneta situada en el suelo en el extremo contrario al de inicio. Cuando la persona aspirante se caiga de la barra, descienda en cualquier sitio que no sea el de llegada o se ayude de las manos en la zona de la barra deberá reiniciar esta estación.
- Espacios reducidos: La persona se dirigirá a la estación denominada tubo, angosto y con poca o ninguna luz, con una sección circular aproximada de 0,50 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud aproximada de 12 metros. Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando solicite ayuda para salir del mismo.
- Desescombro y colocación de material: la persona recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación denominada desescombro, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 m de ancho y 0,30 m de altura, aproximados, en el que están colocados 6 objetos de 15 kg de peso aproximado cada uno. El segundo elemento consistente en una estantería de 1,6 m de altura, 2 m de anchura, aproximados. Deberá recoger los objetos de uno en uno y siguiendo el orden del 1 al 6, depositarlos en la estantería en el hueco que le corresponda por número. Una vez estén todos los objetos en las estanterías realizará la acción inversa, volviendo a depositar los objetos en el cajón del que procedían siguiendo el mismo orden (del 1 al 6), momento en que finalizará la realización de la estación. Cuando se produzca la caída de alguno de los objetos, se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado, la persona quedará eliminada.
- Rescate de víctimas: La persona recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación en la que deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos



subtrayectos de 10 metros, un maniquí de aprox. 75 kg de peso para hombres y 60 kg de peso para Mujeres, con la siguiente secuencia de ejecución.

El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido supino dentro de un contorno delimitado. El o la aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e ira desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, que rodeará cambiando el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino en la misma dirección y sentido de partida. El o la aspirante quedará eliminada cuando no arrastre el maniquí de la forma indicada, se le caiga perdiendo el contacto con el mismo o lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior.

Serán declaradas no aptas las personas que no hayan finalizado el circuito completo en el tiempo definido y deberán abandonar inmediatamente el recinto. Con objeto de adecuar de forma idónea el tiempo máximo para la realización del circuito al concreto diseño del mismo y de las estaciones que lo componen, el Tribunal publicará en la web de la Diputación Foral de Bizkaia, en la fecha de publicación de las notas del primer ejercicio, dicho tiempo máximo. Asimismo, publicará los aspectos prácticos para la realización del circuito.

#### 4. Prueba de vértigo

##### *Objetivo*

Comprobar que en condiciones de altura y sin apoyos auxiliares, la persona aspirante no sufre problemas de vértigo.

##### *Descripción de la prueba*

La persona aspirante realizará un recorrido ascendente a través de la escala de un vehículo escalera de Bomberos/as hasta pisar con ambos pies la base de la cesta, seguidamente iniciará el descenso.

La prueba comenzará con la persona aspirante en posición de pie en la zona marcada como inicio, a nivel del suelo al pie de la escalera del vehículo, y concluirá cuando el/la aspirante se sitúe en posición de pie en la misma zona de inicio. La cesta estará situada aproximadamente a 20 metros de altura, con la escala en una inclinación cercana a los 70º.

##### **Indicaciones para la persona aspirante**

La persona aspirante irá vestida con zapatillas deportivas, pantalón largo y camiseta de manga larga y sin ningún otro vestuario externo. La persona aspirante será asegurada de forma apropiada con carácter previo al inicio de la prueba.

##### **Medición**

Para realizar la prueba se dispondrá de un tiempo máximo de 5 minutos siendo declaradas no aptas quienes no la completen en el tiempo máximo señalado.

Se permitirá un único intento. La medición se realizará de forma manual, video-finish o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.



## ANEXO V

## TEMARIO

## PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno. El Lehendakari.

Tema 3: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado.

Tema 4: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes y los Órganos Forales de los Territorios Históricos. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución.

Tema 5: La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El Procedimiento Administrativo común: normas generales de actuación y términos y plazos. Recursos administrativos: principios generales y clases.

Tema 6: El acto administrativo: concepto y elementos.

Tema 7: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 8: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera: Título Preliminar. Título I: «De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística».

Tema 9: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Las Juntas Generales. La Diputación Foral. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 10: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos y Título Preliminar. Norma Foral 4/2018 de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar.

Tema 11: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Ámbito de aplicación (artículo 2); publicidad activa: concepto y dimensiones (artículo 5); derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18), límites (artículo 21).

## Parte II

Tema 12: Del Código Técnico de la Edificación R.D. 314/2006, y sus modificaciones: Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio: SI1, SI2, SI4, SI5, y Anejo SIA Terminología. (Versiones sin comentarios).

Tema 13: Del R.D. 2267/2004 («Boletín Oficial del Estado» 303 de 17 de diciembre de 2004 y corrección de errores «Boletín Oficial del Estado» 55 de 5 de marzo de 2005) Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales; Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación, Capítulo IV: Actuación en caso de incendio, Capítulo V: Condiciones y requisitos que deben satisfacerlos establecimientos industriales en relación a su seguridad contra incendios, Anexo I (excepto tablas 1.2, 1.3 y 1.4) y Anexo III.

Tema 14: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. («Boletín Oficial del Estado» 139, de 12 de junio de 2017 y Corrección de errores en «BOE» número 230, de 23 de setiembre de 2017). Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo IV: Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios y Capítulo V: Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios. Anexo I: Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios



(excluido el Apéndice del Anexo I) y Anexo II: Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

Tema 15: Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias («BOPV» de 5 de mayo de 2017): Exposición de motivos, disposiciones generales, de la Protección Civil, de la gestión de emergencias no calamitosas, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y del voluntariado de Protección Civil.

Tema 16: Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, (y sus posteriores modificaciones): Introducción, disposiciones generales, obligaciones de autoprotección, planes de autoprotección, control y fomento de la autoprotección por los poderes públicos, registro general de planes de autoprotección, anexo II (contenido mínimo del Plan de Autoprotección).

Tema 17: Decreto 153/1997 de 24 de junio donde se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI). «BOPV» número 138/97, «BOPV» número 148/97 corrección de errores y Decreto 1/2015 de 13 de enero, Revisión extraordinaria del plan. Preámbulo, Título preliminar. Título I. Identificación de riesgos, Título II. Determinación de medios y recursos, Título III. Planificación de la Protección Civil en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Título IV. Normas generales de dirección y coordinación. Y, del Título V Marco organizativo general de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma del País Vasco, solamente el Capítulo 3. Operatividad.

Tema 18: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 130/2010, de 23 de noviembre, regulador del Plan Foral de emergencias del Territorio Histórico de Bizkaia: Exposición de motivos, definición del objetivo y alcance del Plan, análisis del riesgo y vulnerables (incluidos los anexos), actuaciones en materia de prevención, organización, operatividad, mecanismos de integración en el LABI, catálogo de medios y recursos e implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan Foral.

Tema 19: Tácticas operativas del sistema vasco de emergencias (edición año 2018).

Tema 20: Geografía de Bizkaia: orografía (montes, ríos y litoral), organización territorial y red vial (municipios, ubicación de polígonos industriales, vías de comunicación y áreas de influencia de los distintos parques de bomberos) y demografía de los Municipios de Bizkaia.

Tema 21: Conceptos básicos de física para bomberos: Energía, Trabajo y Potencia. Estática. Máquinas simples. Estados de la materia. Física de los gases. Fluidos. Electricidad y magnetismo.

Tema 22: Conceptos básicos de química para bomberos. Materia y transformaciones químicas. Compuestos orgánicos.

Tema 23: Conceptos básicos de cartografía y orientación. Cartografía. Proyección UTM. Escala y signos convencionales. Curvas de nivel. Interpretación. Mapa topográfico nacional. Sistemas de coordenadas: Geográficas, UTM, Locales. Navegación. Sistemas de posicionamiento global (GPS). Trigonometría. Referencia catastral.

Tema 24: Principios de lucha contra incendios: A/ conceptos básicos del fuego: introducción, conceptos químicos básicos, análisis de los elementos de la combustión, comportamiento de los materiales frente al calor y al fuego, tipos de fuegos, transmisión de calor, productos de combustión. B/ teoría del fuego: conceptos previos, comportamiento de la materia según su estado físico, pirolisis, inflamabilidad de los gases de incendio, fuentes de ignición y tipos de llama. C/ procesos de combustión en un incendio: formación de los gases de incendio, productos de la pirolisis, gases y otros productos de la combustión. D/ principios de la extinción de incendios: eliminación del combustible, sofocación o inertización, enfriamiento e inhibición o acción catalítica negativa.

Tema 25: Principios de construcción y estabilización de estructuras: A/ principios de construcción: fundamentos de construcción: 1/ representaciones gráficas, materiales de construcción, terrenos, acciones en la edificación, estructura y elementos de los edificios y otros elementos no estructurales. 2/ el fuego y los edificios: construcción y riesgos,



reacción al fuego, resistencia al fuego, protección de los elementos constructivos, solicitudes producidas por el fuego, efectos y comportamiento de los edificios en los incendios y consideraciones de seguridad. B/ estabilización de estructuras: 1/ lesiones en los edificios: introducción, procesos degenerativos, criterios generales sobre las medidas de seguridad en la edificación y síntomas y signos indicadores de riesgo de hundimiento.

Tema 26: Redes de distribución e instalaciones: A/ electricidad para bomberos/as: la energía eléctrica y sus instalaciones, la seguridad en la intervención de bomberos/as con riesgo eléctrico, herramientas para trabajos con electricidad y glosario. B/ intervención en instalaciones y redes de distribución de gas: introducción a los gases (propiedades físico-químicas del GNL y GLP), clases y topologías más comunes de las instalaciones de GNL y GLP, herramientas específicas para las intervenciones con gas y pautas de intervención.

Tema 27: Riesgos en accidentes con materias peligrosas: identificación, conceptos básicos de física y química en relación con las materias peligrosas, equipos de protección personal (niveles de protección), descontaminación, pautas generales de intervención y sustancias peligrosas (clases, riesgos asociados e intervención).

Tema 28: Fisiología del cuerpo humano y medicina de urgencia. Aparato locomotor. Aparato respiratorio y aparato circulatorio.

Tema 29: Equipos de protección respiratoria: Fisiología de la respiración; Toxicidad en incendios y riesgos respiratorios; Clasificación de los equipos de protección respiratoria; Cálculo de consumos de aire; Técnicas de utilización de E.R.A.; Procedimientos básicos de intervención y control; Auxilio a personal siniestrado con E.R.A.; Movilidad segura y eficaz; La cuerda guía.

Tema 30: Bombas. Hidráulica básica para bomberos: física básica. Conceptos necesarios; la hidrostática; la hidrodinámica; estudio de presiones en las instalaciones de bomberos; bombas empleadas en los servicios de extinción de incendios; empleo de aditivos.

Tema 31: Medios de extinción. Operaciones e instalaciones con mangueras: Lanzas; Mangueras; Racores; Extintores portátiles; Instalaciones con mangueras; Operaciones con mangueras.